



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9969

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**

TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “CIRUGIA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS” DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. Y

1. CONSIDERANDO.

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Jorge
142

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse **a reglas de operación**.

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, la finalidad de la aplicación de los recursos correspondientes al presente proyecto de **"CIRUGIA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** se establece en base al censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en la cual del universo total de personas discapacitadas del municipio, el 27.6% del total cursa con una discapacidad visual, esto representa un aproximado de 5,416 personas con esta afección, por lo que es necesario desarrollar un programa para la atención integral y rehabilitación de personas principalmente adultos mayores quienes en su mayoría tienen enfermedades crónico degenerativas que generan discapacidad visual temporal reversible con tratamiento quirúrgico como catarata.

Que, para el presente ejercicio fiscal se inició un esfuerzo concreto por diseñar e instrumentar políticas públicas a través de cirugía de cataratas para la cual se ha pronosticado un monto presupuestal de \$250,000.00 pesos (Doscientos cincuenta

f

Josef

[Signature]

x

H2

A

mil pesos), con los cuales se pretende alcanzar como máximo un estimado de 50 procedimientos en cirugía de catarata a las personas con discapacidad visual. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CIRUGIA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

2. JUSTIFICACIÓN.

El presente proyecto de cirugía de cataratas tiene como justificación fundamental, la de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de esta enfermedad ocular, basado en las siguientes razones:

1. **Prevalencia de la enfermedad:** La catarata es una de las principales causas de discapacidad visual en el mundo, afectando a personas de todas las edades y condiciones socioeconómicas. Al implementar un proyecto de cirugía de cataratas, se busca abordar esta problemática de manera efectiva y brindar una solución al menos a 50 personas afectadas. Los beneficiarios deben ser evaluados por especialistas oftalmológicos con todos los conocimientos a fines del programa.
2. **Impacto en la calidad de vida:** La catarata causa pérdida de visión progresiva, lo que impacta de manera significativa en la calidad de vida de las personas. La cirugía de cataratas es el procedimiento más efectivo para restaurar la visión y mejorar la independencia, la movilidad, la seguridad y la participación social de los pacientes. El proyecto busca devolver la autonomía y la calidad de vida perdida a las personas afectadas.
3. **Acceso a la atención médica:** Muchas personas en situaciones de vulnerabilidad no tienen acceso a servicios médicos de calidad, incluyendo la cirugía de cataratas. La implementación de este proyecto busca brindar acceso equitativo a la atención oftalmológica especializada, garantizando que todas las personas tengan la oportunidad de recibir el tratamiento necesario independientemente de su condición socioeconómica.
4. **Beneficio económico y social:** La pérdida de visión debido a la catarata tiene un impacto económico significativo tanto para el individuo afectado como para la sociedad en general. La cirugía de cataratas ofrece la posibilidad de reintegrarse al empleo, aumentar la productividad y reducir la carga



económica asociada a la discapacidad visual. Además, la reintegración social de las personas operadas mejora las dinámicas comunitarias y familiares.

5. **Efecto multiplicador:** La cirugía de cataratas no solo beneficia a los pacientes directamente intervenidos, sino que también genera un efecto multiplicador en su entorno. Mejorar la visión de una persona afectada por cataratas tiene un impacto positivo en su familia, comunidad y entorno laboral. Además, los pacientes satisfechos pueden convertirse en defensores y promotores de la salud ocular, contribuyendo a la concientización y prevención de la enfermedad.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de personas de bajos recursos que habitan en el Municipio de Huimanguillo y que sufren de cataratas, a través de la provisión de cirugías oftalmológicas gratuitas y accesibles, contribuyendo así a la reducción de la discapacidad visual y el fortalecimiento de la salud ocular en las personas beneficiadas para su reincorporación a la actividad productiva.

La lente intraocular que se utiliza para sustituir el cristalino dañado permite corregir los problemas de refracción del paciente, como la miopía, la hipermetropía, el astigmatismo o la presbicia. De esta forma y dependiendo del tipo de lente intraocular elegido, el paciente puede reducir o incluso eliminar su dependencia de las gafas.

3.2. Objetivo Especifico

1. Realizar como máximo 50 cirugías de cataratas gratuitas, priorizando a los pacientes con mayores necesidades y limitaciones económicas. Solo se podrá realizar una cirugía por persona.
2. Diagnosticar y tratar cataratas a un universo estimado de pacientes, reduciendo así la progresión de la discapacidad visual y sus efectos negativos en la vida cotidiana, para llevar a cabo un máximo de 50 cirugías de cataratas gratuitas.
3. Proporcionar atención médica oftalmológica de calidad a un universo estimado de pacientes, asegurando que las cirugías sean realizadas por profesionales altamente calificados y en un entorno adecuado.

Jorge

X

H2

A

4. Evaluar y hacer un seguimiento de los resultados postoperatorios a largo plazo a las personas beneficiadas para garantizar una recuperación exitosa y abordar cualquier complicación que pueda surgir.

5. Promover la inclusión social y económica de los beneficiarios al permitirles reintegrarse a sus actividades diarias y laborales con una visión mejorada.

6. Mantener la transparencia en la administración de recursos financieros y materiales, garantizando una gestión ética y responsable de los fondos asignados al programa

4. COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

Contribuir a una atención integral y personalizada al universo total de la población en estado de vulnerabilidad según el censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y que sean residentes del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas clínicamente diagnosticadas con enfermedad de CATARATAS y con dificultad para pagar una cirugía derivados de su condición económica. Este proyecto tiene una meta de realizar un total de 50 cirugías de cataratas

6. ÁREA.

Coordinación General del DIF Huimanguillo

El DIF municipal es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del padrón de beneficiarios.

7. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El programa de cirugía de cataratas gratuita para personas de escasos recursos económicos ofrece un servicio médico integral para abordar el problema de la

ceguera causada por las cataratas en personas que no tienen los recursos financieros para acceder a la cirugía de manera privada.

Bien o Servicio: Cirugía de Cataratas, con atención médica oftalmológica pre y post - operatorios

La cirugía de cataratas es el servicio principal que se ofrece a través del programa. Esta cirugía implica la extracción del cristalino opaco y su reemplazo por un lente artificial. Esto puede restaurar la visión de las personas que han perdido la capacidad de ver debido a las cataratas. Las características de la cirugía se integran de las siguientes:

Características del Apoyo:

1. Honorarios médicos para Cirugía de Retiro de Cataratas.
2. Paquete de 1 Consulta Prequirúrgica y 2 Consultas Post Quirúrgicas.
3. Cálculo de Lente intra ocular por ojo.

8. VIGENCIA DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá una vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2023

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. **Evaluación Médica:** Los pacientes deben ser evaluados por profesionales de la salud para confirmar que tienen cataratas y determinar si son candidatos adecuados para la cirugía. Se requiere un diagnóstico médico y una evaluación de la salud ocular.

Todas las personas con problemas visuales de catarata podrán ser atendidas en el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo a través de la Coordinación del Sistema DIF municipal, y éste los canalizará al Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco. Posteriormente, dicho expediente será valorado y validado por el personal Médico Especialista perteneciente a la secretaria de Salud del Estado de Tabasco a través de la Jurisdicción Sanitaria Número 7 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, quien determinará si el paciente requiere la cirugía de catarata. De ser así, será ingresado al Centro Visual, quien personal Médico le dará el seguimiento puntual al caso, desde las consultas previas, hasta

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

concluir con el proceso de cirugía y el seguimiento en las consultas subsecuentes al procedimiento quirúrgico.

2. **Necesidad Médica:** La gravedad de la condición del paciente y su necesidad de cirugía para mejorar la calidad de vida y prevenir la pérdida de visión son factores de elegibilidad.
3. **Residencia:** Los pacientes serán residentes del municipio de Huimanguillo, Tabasco.
4. **Compromiso de Seguimiento:** Los pacientes deben estar dispuestos a cumplir con las citas de seguimiento y el cuidado postoperatorio para asegurar una recuperación exitosa.

10. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Presentar solicitud, mediante escrito libre y firmado, dicho escrito será dirigido al presidente municipal y deberá entregarse en la oficina del área de atención ciudadana del DIF municipal Calle Jacinto López S/N, esq. Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

a) Nombre del solicitante, Domicilio del solicitante, tipo de Apoyo solicitado, motivo de la petición y Número telefónico del solicitante (de no contar con Número telefónico, podrá proporcionar el de algún familiar o mencionar el nombre del delegado de la comunidad donde radica).

2. Personal del DIF municipal solicitará al beneficiario los siguientes documentos:

a) 2 copias del INE al 200%

b) 2 copias de la CURP actualizada

c) 2 copias de comprobante de domicilio (si es carta de radicación original y copia de estas).

d) certificado medico expedido por sector salud donde describa padecimiento de CATARATAS (original y copia).

3. Se elaborará estudio socioeconómico de Beneficencia Pública al Beneficiario.

a) Personal del DIF Municipal entregara los estudios socioeconómicos con los respectivos documentos de los beneficiarios en las oficinas de Beneficencia Pública y se esperara que Beneficencia Publica envíe lista de Beneficiarios pre aprobados.

b) Personal del DIF Huimanguillo se comunicará con los Beneficiarios, les dará a conocer fueron aprobados y se les citará al Hospital Regional del Municipio de Huimanguillo para que sean valorados por un especialista el cual determinara si la persona es candidata para que se le realice su cirugía de cataratas.

4. Cualquier otro requisito no mencionado en este punto se resolverá conforme a los criterios consensados de las partes actoras de las presentes reglas.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Coordinación del DIF Huimanguillo.
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo (Acta de entrega recepción)

12. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el Proyecto podrá ser cancelado por la Coordinación general del DIF Huimanguillo en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del Proyecto;

- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Proyecto;
- f) En los demás supuestos que determine la Coordinación general del DIF Huimanguillo.

13. LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata son los siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Huimanguillo a través de la Coordinación del Sistema DIF municipal.
- b) El Instituto de Beneficencia Publica del Estado de Tabasco.
- c) La Secretaria de Salud del Estado de Tabasco a través de la Jurisdicción Sanitaria Numero 7 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- d) La Contraloría Municipal

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable y normativa del Proyecto será la Coordinación general del DIF Huimanguillo en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, fungiendo como la instancia ejecutora del Proyecto el área de Atención Ciudadana Dependiente de la Coordinación general del DIF Huimanguillo.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO (COORDINACION GENERAL DEL DIF HUIMANGUILLO)

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.

- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

16. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

17. MECÁNICA OPERATIVA. PROCESO DE SELECCIÓN.

PRIMERO. Se reciben solicitudes de CIRUGIA DE CATARATAS en las instalaciones de la Coordinación general del SISTEMA DIF Huimanguillo en el área de atención ciudadana, se revisa solicitud, se le habla al beneficiario y se le da a conocer los requisitos necesarios para iniciar su expediente y se le dan 10 días hábiles para la entrega de los requisitos.

SEGUNDO. Cuando el beneficiario acude al DIF con la documentación solicitada, personal del DIF le elabora un estudio socioeconómico de Beneficencia Pública y realiza la integración de los documentos para crear expediente, dicho expediente se envía a oficinas de Beneficencia Pública Estatal y se espera a que personal de esta instancia envíe la lista de los beneficiarios aprobados.

TERCERO. Personal del DIF municipal se comunica con los beneficiarios aprobados por BENEFICENCIA PUBLICA y los cita para que acudan al hospital regional para su primera cita donde serán valorados por un especialista el cual determinara si son candidatos a realizarles su cirugía de cataratas.

CUARTO. Una vez que los Candidatos a realizar su Cirugía de Cataratas fueron valorados y aprobados por el especialista, se inicia con los estudios clínicos preoperatorios, posteriormente son valorados por los especialistas quienes determinaran si los candidatos cuentan con las características requeridas para realizarse su cirugía de cataratas.

QUINTO. El especialista da Fecha para practicar la cirugía de cataratas y da indicaciones necesarias a los beneficiarios.

7

Jorge

~~7~~

X

M2

A

SEXTO. Realizada la Cirugía se le cita a las personas beneficiarias para su consulta post operatoria.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

La instancia ejecutora del Proyecto, deberá entregar a la Unidad Responsable del Proyecto la siguiente documentación.

- Cedula censal.
- Copia de Identificación oficial (INE)
- Comprobante de domicilio de donde reside actualmente (Recibo de luz, constancia de residencia).
- Copia de Estudio Socioeconómico de Beneficencia Pública.
- Formato de solicitud del apoyo debidamente firmado por el beneficiario.
- Evidencia Fotográfica donde se llevó a cabo la cirugía de cataratas
- Documento clínico del paciente, firmado por la clínica o especialista oftalmólogo que garantice la cirugía realizada.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine y por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación del DIF municipal debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal y la coordinación del DIF municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto **“CIRUGIA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS” DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** Entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco derogando cualesquiera otras reglas de operación relacionadas con el tema en comento.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezca la Coordinación general del DIF Y las direcciones de finanzas, programación contraloría o cualquier dirección que esté involucrada en el apoyo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

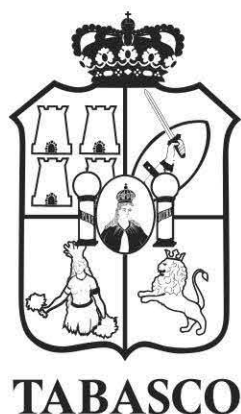
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Mqh5TTLfUpr5NVZ2WBgwKknzpf7J1syMsajcPiASoT6UmJjzVvFspAaq9zQN6PhbCbFnDUFO6C+2Ks0pQpcteHtX46h+vGU9XEKczxaavA4bKBFQC24MvyBJeOTRXhdKSXcgjrw8ayZVctXPwpynvAVMyVNV0e71dLAR5lQm0l5fttFYAyig7OgmrCiAezEmytVjZs+8HSHO7X+RIXhWEcSJE8cTcQ2Cb4acSdRG6UWHIB/NV6ga9TWh6t7hxbmo16dKXKRHnnuiCPhpB3QgziMHv5afijid3ftBYtyBqKxwyuEHSxo/dTczjpyn8itCvxRHonUtf9wgCrT8+C9MUQQ==